



Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL VALLE CHACÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que en relación al proceso selectivo para la provisión de seis plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, clasificadas en el grupo C, subgrupo C2, personal laboral fijo, sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía con fecha 21 de diciembre de 2023, ha dictado resolución nº 2023-4234 siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

“VISTO el estado en que se encuentra el expediente administrativo que se tramita en este Ayuntamiento, para la provisión de seis plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, clasificadas en el grupo C, subgrupo C2, personal laboral fijo, Sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

VISTO el Decreto de Alcaldía n.º 2023-3992, de fecha 30 de noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 283, de fecha 9 de diciembre de 2023, por el que se acepta la inclusión de Doña Marina García Peña en la lista provisional del proceso selectivo como aspirante excluida, por ausencia de justificación de la bonificación de la tasa por derechos de examen, concediéndole a la interesada un plazo de días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que alegue y presente la documentación que a su derecho convenga.

VISTA la instancia presentada por Doña Marina García Peña, con D.N.I. ***3952** en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha 13 de diciembre del año en curso y con n.º 2023-E-RC-9656, mediante la cual presenta reclamación, en tiempo y forma, contra su exclusión provisional como aspirante en el proceso selectivo.

VISTO el informe de la T.A.G, de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual se transcribe literalmente:

“VISTA la instancia presentada por Doña Marina García Peña con D.N.I. n.º ***3952** en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 13 de diciembre del año en curso y con n.º 2023-E-RC-9656 mediante la cual presenta reclamación, en tiempo y forma, contra su exclusión provisional como aspirante en el proceso de selección para la provisión de seis plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal,

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: cdf1cc71b93d02bae81e0c4f75604e87



Cód. Validación: 6G7GE9WF6P7NMLXTRJXATJ65R
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el sistema selectivo de Concurso Oposición.

VISTO el Decreto n.º 2023-3992 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el que se manifiesta como causa de exclusión de Doña Marina García Peña, la ausencia de justificación de la bonificación de la tasa por derechos de examen.

VISTAS las Bases elaboradas por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 17 noviembre de 2022.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 288 de 15 de diciembre de 2022.

La técnico que suscribe tiene a bien realizar el presente **INFORME**:

PRIMERO y ÚNICO.- La interesada, Doña Marina García Peña en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, abonó un importe en concepto de tasas inferior a lo establecido en la Ordenanza anteriormente mencionada alegando que le correspondía bonificación por pertenecer a familia mono parental

El art. 7.2, d) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de este Ayuntamiento establece que gozarán de una bonificación del 50 por 100 los miembros de las familias monoparentales, debiendo el sujeto pasivo acreditarlo mediante alguno de los siguientes documentos:

“- Libro de familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

- Libro de familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- Libro de familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

En todo caso se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).”

La interesada no presenta el libro de familia en donde consten los hijos ni sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno filiales y, entre los documentos aportados, presenta el convenio regulador que establece pensión de alimentos sin que se haya acreditado por la misma su impago por lo que no es posible aplicar la bonificación alegada.

Igualmente, el art. 6. 1 de dicha Ordenanza establece que:





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

“Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso por transferencia bancaria antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.”

Por lo expuesto, y en base al examen de los antecedentes de hecho expuestos y a los fundamentos de derecho la técnico que suscribe considera que procede:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación presentada por Doña Marina García Peña habida cuenta de que la misma no ha justificado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen, en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen y no ha acreditado la pertenencia a una familia monoparental para tener derecho a la bonificación de la tasa.”

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación presentada por Doña Marina García Peña habida cuenta de que la misma no ha justificado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen, en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen y no ha acreditado la pertenencia a una familia monoparental para tener derecho a la bonificación de la tasa.

SEGUNDO.- EXCLUIR definitivamente a Doña Marina García Peña de la participación en el proceso selectivo, manteniendo la lista definitiva de aspirantes admitidos/as aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-2375, de fecha 20 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 170, de fecha 25 de julio de 2023.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada, a los correspondientes efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**

Cód. Validación: 6G7GE9WF6P7NXLXTRJXATJ65R
Verificación: <https://lospalacios.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

